



PERÚ
Ministerio
de la Producción

MUY URGENTE



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CARGO

OFICIO N° **708** -2019-IMARPE/DEC

Callao, 02 SET. 2019

Señora
SILVIA VELÁSQUEZ SILVA
Directora General de Políticas y Análisis
Regulatorio en Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro

Asunto: Informe Régimen Provisional del recurso merluza

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y alcanzar a su despacho el Informe “Régimen Provisional de pesca del recurso merluza: Monitoreo del proceso reproductivo”, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.



C. YAMASHIRO

Atentamente,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
DIRECTOR Ejecutivo Científico



V. BLASKOVIC

 16150283	N° Folios: 5
REGISTRO N° 00085351-2019	
FECHA: 02/09/2019 16:22:30	CLAVE: 0000
RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DEL MAR DEL PER...	
ASUNTO: INFORME REGIMEN PROVISION...	
REGISTRADO POR: barevalo	
https://www.produca.gob.pe/index.php/consulta-tramite 616-2222 Anexos: 2461 - 2462	

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónIMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la **Igualdad** de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME

RÉGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA: MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO

Setiembre 2019

R. M. N° 290 – 2019 – PRODUCE

1. Antecedentes

La actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se viene desarrollando en el marco del Régimen Provisional de Pesca del mencionado recurso, correspondiente al Año Biológico 01 de julio 2019 – 30 de junio 2020 (Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE). Dicha actividad se realiza en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 07°00'S. El Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) establecido para el presente régimen de pesca es de 58 766 toneladas.

Asimismo, el mencionado dispositivo legal dispone que el Ministerio de la Producción, en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero para proteger los procesos de desove del recurso merluza.

En este contexto, el 14 de agosto de 2019, el IMARPE alcanzó a PRODUCE el informe "Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza: Monitoreo del Proceso Reproductivo" en el que se recomendó establecer las medidas de ordenamiento que protejan el desove de la merluza en la subárea A, el mismo que se hizo efectivo mediante la Resolución Ministerial N° 360-2019-PRODUCE.

Continuando con el monitoreo del proceso reproductivo, en esta ocasión se presentan los resultados obtenidos al 31 de agosto de 2019, entre los 04°00'S y 07°00'S, así como las recomendaciones de manejo correspondientes.

2. Desembarque de la flota industrial

Entre el 01 julio y 31 de agosto de 2019, la flota industrial arrastrera ha capturado 6 170 t entre peces e invertebrados, de los cuales el 82,3% fue "merluza" *Merluccius gayi peruanus*, seguido por "falso volador" *Prionotus stephanophrys* (14,9%), "bereche con barbo" *Ctenosciaena peruviana* (0,3%), "bereche" *Larimus pacificus* (0,3%), "lenguado de ojo grande" *Hippoglossina macrops* (0,3%), y el ítem otros representa el 1,9% (Figura 1).



R. GUEVARA



C. YAMASHIRO



M. PLASKOVIC

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la **Igualdad** de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

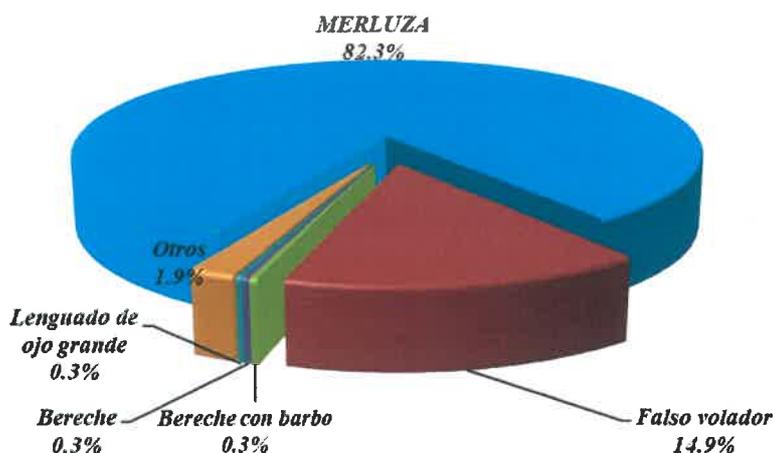


Figura 1. Composición porcentual de los desembarques de la flota arrastrera industrial (información al 31 de agosto de 2019)

Al 31 de agosto se viene registrando un desembarque de 5 078 t de merluza, correspondiendo el 42,7% a las Embarcaciones Arrastreras Costeras (EAC), y el 57,3% a las Embarcaciones Arrastreras de Mediana Escala (EAME) (Tabla 1). Es importante destacar que la veda reproductiva en la subárea A se estableció a partir de las 00:00 horas del 25 de agosto 2019.

Tabla 1. Desembarque (t) de merluza por tipo de flota (01 julio – 31 de agosto 2019)

MES	INDUSTRIAL			TOTAL
	EAC	EAME	EME	
Jul-19	1019	1186		2205
Ago-19	1147	1725		2873
TOTAL	2166	2911	0	5078
%	42.7	57.3	0.0	100.0



3. Estructura por tallas de las capturas

Las tallas medias de la merluza por subáreas en lo que va del Régimen de Pesca julio 2019 – junio 2020 presentan la estratificación típica por grado latitudinal; la talla media en la subárea A se ha mantenido por encima de los 34 cm LT, mientras que en las subáreas B y C se encuentran sobre los 30 cm LT. En todos los casos, las tallas medias son superiores a la talla mínima autorizada (TMA) para el presente Régimen Provisional de Pesca (28 cm LT).



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la **Igualdad** de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

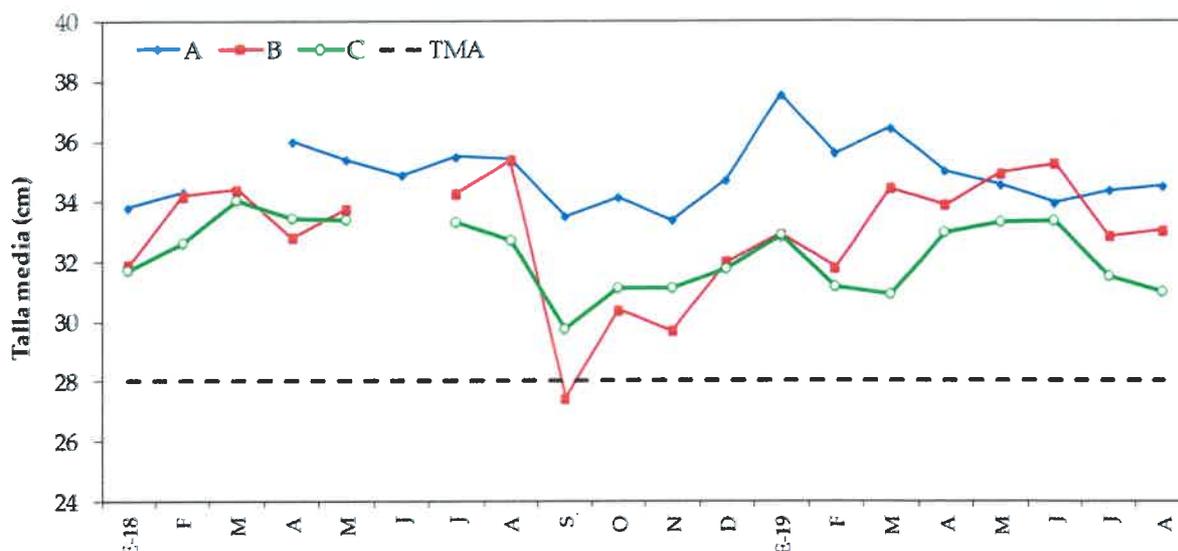


Figura 2.- Tallas medias (cm) de merluza por subárea enero 2018– agosto 2019.

4. Proceso Reproductivo

Para el monitoreo del proceso reproductivo del recurso se emplean como indicadores la Actividad Reproductiva (AR) y el Índice Gonadosomático (IGS). Para tal fin, se utilizaron individuos adultos (que ya han alcanzado la primera madurez sexual) para determinar la AR y el IGS. La AR (proporción entre el número de hembras con ovocitos maduros, hidratados y/o folículos post-ovulatorios y el número de hembras analizadas) es estimada por lance para posteriormente ser ponderada a la captura obtenida en dicho lance, a fin de obtener los valores respectivos por estratos y subáreas. Los valores resultantes son comparados con los valores de referencia (establecidos por el Laboratorio de Biología Reproductiva de IMARPE), definiéndose que hay desove cuando el porcentaje de AR es igual o mayor al 50% (umbral de referencia).

La estimación de la AR fue realizada en base a las muestras obtenidas a bordo por los TCIs mediante catalogaciones macroscópicas, las mismas que fueron corroboradas a través de los muestreos biológicos realizados en el Laboratorio Costero de Paita.

La actividad reproductiva estimada para la segunda quincena de agosto en el área autorizada de pesca para el presente régimen es de 41%, hecho que muestra un incremento significativo, aproximándose a valores equiparables al del patrón reproductivo, denotando que la población de merluza se encuentra próxima a alcanzar el pico de desove (Figura 3), el mismo que, de no mediar ningún factor perturbador, se iniciaría durante la segunda semana del mes de setiembre.



R. GUEVARA



C. YAMASHIRO



M. KLASKOVI

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la **Igualdad** de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

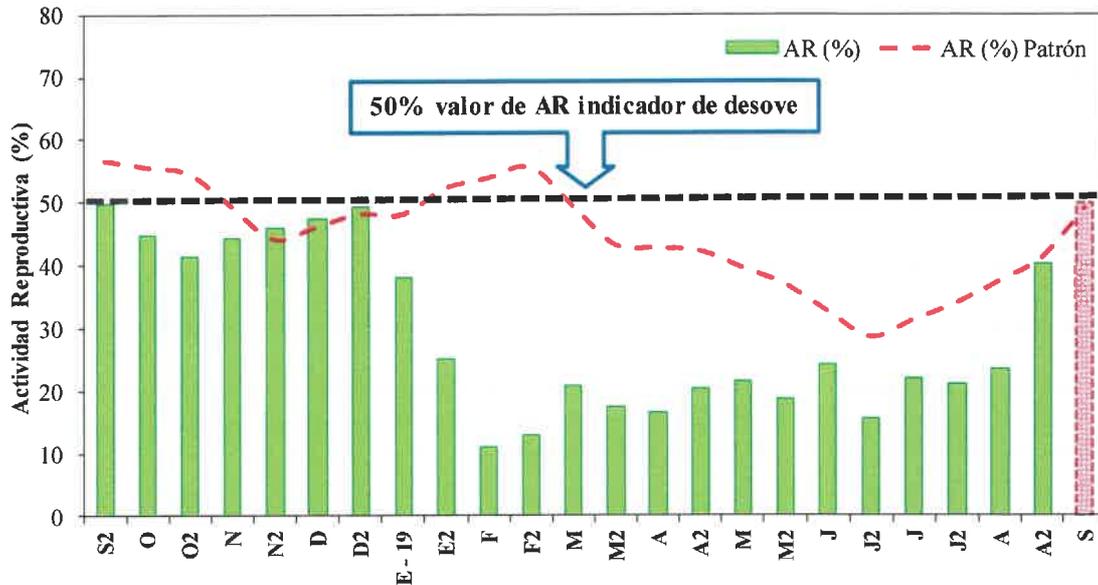


Figura 3. Variación quincenal de la Actividad Reproductiva (AR) de merluza setiembre 2018 – agosto 2019. Barra roja, proyección a setiembre 2019.

5. Conclusiones

- La actividad extractiva de merluza se viene desarrollando en las zonas autorizadas de pesca.
- A partir de la segunda quincena de agosto del 2019, la Actividad Reproductiva de merluza en las subáreas B y C se ha incrementado considerablemente.
- Se evidencia que los valores umbrales de desove de merluza que indican el inicio del pico de desove principal del recurso (invierno-primavera) al sur de los 04°00'S, se alcanzaría en los próximos días, por lo que es necesario implementar acciones de ordenación que permitan proteger la actividad reproductiva de merluza.

6. Recomendación

- Se recomienda adoptar las medidas de ordenación necesarias para proteger la actividad de desove de la merluza en toda el área autorizada de pesca, a partir de la segunda semana del mes de setiembre.
- Autorizar la ejecución de una Operación Merluza, después de 4 semanas de iniciada la Veda Reproductiva.

R. GUEVARA

C. YAMASHIRO

V. ELAKOY

Callao, 02 de setiembre de 2019

